 <p>Agencia de Desarrollo Rural</p>	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA MAQUINARIA E INSUMOS AGRÍCOLAS</p>	Código	F-IMP-022	
		Versión	2	

ADENDA AL TDR 4 COMPRA-VENTA DE UN TRACTOR CON APERO ARADO DE CINCEL, EN EL MARCO DEL OBJETO DEL PROYECTO INTEGRAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL ASOCIATIVO COFINANCIADO POR LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR) MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 176 DEL 24/04/2024

MODIFICACION DEL NUMERAL” 6.2; GARANTÍA MÍNIMA DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DEL TRACTOR”; DEL TDR 4 COMPRAVENTA DE UN TRACTOR CON APERO ARADO DE CINCEL

(11 de diciembre de 2025)


“POR LA CUAL SE ORDENA LA MODIFICACIÓN DEL NUMERAL “6.2; GARANTÍA MÍNIMA DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DEL TRACTOR”; DEL TDR 4 COMPRAVENTA DE UN TRACTOR CON APERO ARADO DE CINCEL, EN EL MARCO DEL OBJETO DEL PROYECTO INTEGRAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL ASOCIATIVO COFINANCIADO POR LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR) MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 176 DEL 24/04/2024

CONSIDERANDO.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolló con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, el Principio de Igualdad en la función pública establece que los servidores públicos deben tratar a todas las personas de manera igual y sin discriminación.

Que, el Principio de Moralidad Administrativa establece que los servidores públicos y las personas en general deben actuar con

 <p>Agencia de Desarrollo Rural</p>	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA MAQUINARIA E INSUMOS AGRÍCOLAS</p>	Código	F-IMP-022	
		Versión	2	

honestidad y rectitud en las actuaciones administrativas.

Que, el principio de eficacia administrativa, impide a las autoridades administrativas permanecer impávidas o inactivas frente a situaciones que afecten a los ciudadanos.

Que el Principio de Imparcialidad es un criterio de justicia que se basa en la toma de decisiones de manera objetiva.


Que, el Principio de Selección Objetiva se refiere a la escogencia de un contratista de acuerdo al ofrecimiento más favorable para la entidad, sin consideraciones de factores subjetivos o de interés particular.

Que, la Agencia de Desarrollo Rural profirió resolución No. PIDAR 176 DE 2024, “FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DE LA GANADERÍA SOSTENIBLE A TRAVÉS DE LA CONSOLIDACIÓN ORGANIZATIVA, PRODUCTIVA, TECNOLÓGICA Y EMPRESARIAL PARA ATENDER LOS MERCADOS DE LECHE NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE PÁEZ - BOYACÁ ”

Que, en atención a la observación presentada al TDR4 “Compraventa de tractor con apero arado de cincel”, numeral 6.2; GARANTÍA MÍNIMA DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DEL TRACTOR; que a la letra dice: “ *El oferente deberá ofrecer una garantía sobre el tractor objeto del presente proceso contractual, de mínimo tres (3) años o dos mil cuatrocientas (2.400) horas de trabajo, lo que primero ocurra, aplicable a los sistemas mecánicos de motor y transmisión*”, aduce que ninguna de las casas fabricantes de la maquinaria solicitada con esas especificaciones técnicas ofrecen esa garantía, y que después de indagar en el mercado, la garantía que ofrecen sobre el tractor; objeto del presente proceso contractual, es de mínimo un (1) año o mil doscientas (1.200) horas de trabajo.

Que en la mesa de revisión de las observaciones el equipo verificó que desde la fase de estructuración del Proyecto en lo relativo a la garantía del bien a contratar, y con base en las tres cotizaciones allegadas, se evidenció que el término dispuesto en dichas cotizaciones, una vez realizado el estudio del sector evidenció que los proveedores para esta clase de adquisición solamente ofrecen garantía de un año.

Que de acuerdo a lo establecido en el cronograma del TDR 4, el plazo máximo para expedir adendas es el 12/12/2025.

 <p>Agencia de Desarrollo Rural</p>	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA MAQUINARIA E INSUMOS AGRÍCOLAS</p>	Código	F-IMP-022	
		Versión	2	

Que, por petición del Comité Técnico de Gestión Local se solicitó modificar el numeral “6.2; GARANTÍA MÍNIMA DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DEL TRACTOR”; del TDR 4 Compraventa de un tractor con apero arado de cincel; que a la letra dice: “ *El oferente deberá ofrecer una garantía sobre el tractor objeto del presente proceso contractual, de mínimo tres (3) años o dos mil cuatrocientas (2.400) horas de trabajo, lo que primero ocurra, aplicable a los sistemas mecánicos de motor y transmisión*”, quedando así:

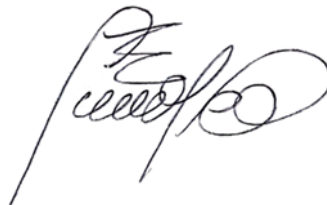
El oferente deberá ofrecer una garantía sobre el tractor objeto del presente proceso contractual, de mínimo un (1) año o mil doscientas (1.200) horas de trabajo, lo que primero ocurra, aplicable a los sistemas mecánicos de motor y transmisión.

RESUELVE

Primero: Modificar el numeral “6.2; GARANTÍA MÍNIMA DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DEL TRACTOR”; del TDR 4 Compraventa de un tractor con apero arado de cincel; que a la letra dice: “ *El oferente deberá ofrecer una garantía sobre el tractor objeto del presente proceso contractual, de mínimo un (1) año o mil doscientas (1.200) horas de trabajo, lo que primero ocurra, aplicable a los sistemas mecánicos de motor y transmisión*”, EN EL MARCO DEL OBJETO DEL PROYECTO INTEGRAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL ASOCIATIVO COFINANCIADO POR LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR) MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 176 DEL 24/04/2024.

Segundo: PUBLICAR, en la página web de la Agencia de Desarrollo Rural la presente comunicación.

Dado en la ciudad de Tunja a los once (11) días del mes de diciembre de 2025.



LUIS ALFREDO REYES

Vicepresidente y delegado de la Asociación de Ganaderos del Municipio de Páez Boyacá – ASGAPAEZ
C.C 4'297.207